

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Algeciras por la que se hace público el acuerdo que se cita.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 264 de 1962, el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de defraudación de mínima cuantía comprendida en el caso primero del artículo 11 de la Ley citada
- 2.º Declarar responsable en concepto de autor a Eusebio Álvarez López.
- 3.º Imponer la siguiente multa: mil novecientas cincuenta pesetas.
- 4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad.
- 5.º Declarar la devolución de los géneros aprehendidos, una vez satisfecha la multa impuesta, previo pago del Impuesto sobre el gasto.
- 6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifiesten si tienen o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los poseen deberán hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los poseen o, poseyéndolos, no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del que dijo llamarse Eusebio Álvarez López y estar vecindado en Madrid.

Algeciras, 30 de marzo de 1962.—El Secretario.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Presidente.—1.772.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Por la presente se notifica a Fernando Alsina Lamarca, que tuvo su último domicilio en Barcelona, avenida del Generalísimo, 463, 2.º, y de la legal representación de «Mercado del Automóvil, S. A.», que la Comisión Permanente de este Tribunal en sesión del día 16 de los corrientes y al conocer el expediente de contrabando número 585/1961, instruido por aprehensión de un automóvil marca Austin, que ostentaba matrícula B-175.193, dictó el siguiente acuerdo:

- 1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, prevista en el caso 2) del artículo 7.º de la Ley.
- 2.º Estimar responsable de la misma, en concepto de autor, a don Fernando Alsina Lamarca.
- 3.º Apreciar que en dicho responsable concurre la agravante 8.ª del artículo 15 de la Ley.
- 4.º Imponer a don Fernando Alsina Lamarca una multa de ciento sesenta y siete mil pesetas (167.000 pesetas), equivalente al límite mínimo del grado superior y en relación con el valor del coche aprehendido, e imponerle, asimismo, la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia, declarando la responsabilidad subsidiaria en orden al pago de la multa impuesta, de la empresa «Mercado del Automóvil, S. A.»
- 5.º Absolver libremente a los restantes inculcados y devolver el coche aprehendido a don José María Arqués Betoret, previo pago de los derechos arancelarios correspondientes, declarando en caso contrario el comiso del coche aprehendido.
- 6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir del de la publicación de esta notificación, significán-

dole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Asimismo se les requiere para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los poseen deberán hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro la multa que les ha sido impuesta. Si no los poseen, o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número 4.º del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Barcelona, 27 de marzo de 1962.—El Secretario.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.767.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda disolver la agrupación de Laspuña y Puértolas (Huesca), a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento, de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

- 1.º Disolver la agrupación que venían constituyendo los Municipios de Laspuña y Puértolas (Huesca), a efectos de sostener un Secretario común.
- 2.º Clasificar, por separado, las plazas de Secretario de cada uno de los indicados Municipios, con efectos de 1 de abril de 1962, en la siguiente forma:

Secretaría, Laspuña Clase, undécima. Sueldo, 18.750, incluido el 25 por 100 de Intervención.

Secretaría, Puértolas. Clase, undécima. Sueldo, 18.750, incluido el 25 por 100 de Intervención.

Madrid, 23 de marzo de 1962.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar, con efectos de 1 de abril de 1952, las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa (Badajoz), en la siguiente forma:

Secretaría.—Clase: 6.ª. Sueldo: 24.000 pesetas.

Intervención.—Categoría: 5.ª. Sueldo: 21.600 pesetas.

Depositaria.—Categoría: 5.ª Sueldo: 19.200 pesetas.

Madrid, 23 de marzo de 1962.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales sobre concesión de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a don Emilio Salazar González, Director Gerente de los «Laboratorios Madañaga», de Madrid

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que